

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00344.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Como quiera que la anterior demanda declarativa no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 25 de Mayo pasado, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por HÉCTOR CHIPATECUA FOSCA, MARTHA CECILIA CHIPATECUA FOSCA, BARONIO CHIPATECUA FOSCA, JAIRO CHIPATECUA FOSCA, GILBERTO CHIPATECUA FOSCA, SANDRA PATRICIA CHIPATECUA FOSCA, JOSÉ JOSQUÍN FOSCA, CARMEN LUZ CHIPATECUA FOSCA, HENRY CHIPATECUA FOSCA y ROSARIO FOSCA CHIPATECUA en contra de HEREDEROS DE BARONIO CHIPATECUA (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 098, hoy 15 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

558d5701aa695ea6108524058c490a6ba3ce75a34447fae2cdca993891c1d64c

Documento generado en 10/06/2021 08:43:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>